Gobierno Regional Junín

G.R.I.
REG. Nº 9026388
EXP. Nº 6013272

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 236 -2025-GRJ/GRI

Huancayo, 16 ABR 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 170-2025-GRJ/GRI de 07 de abril de 2025; el Informe Técnico N° 855-2025/GRJ/GRI/SGSLO de 01 de abril de 2025; el documento Co.0080-2025-CHPC (Hosp. El Carmen) de 13 de febrero de 2025; la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 845-2024-GRJ/GRI de 26 de noviembre de 2024; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la Entidad y la empresa contratista CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU, suscriben el Contrato N° 111-2022/GRJ/ORAF de fecha 08 de noviembre de 2022, para la ejecución del saldo de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2164051, por la suma ascendente de S/ 179,013,502.43 (Ciento Setenta y Nueve Millones Trece Mil Quinientos Dos con 43/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley;

Que, la Entidad y el Consorcio Hospitalario Perú Centro, suscribieron el Contrato N° 131-2022/GRJ/ORAF de fecha 23 de diciembre de 2022, para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", por un monto ascendente a la suma de S/ 4'483,755.23 (Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 23/100 Soles) y un plazo de ejecución contractual de cuatrocientos ochenta (480) días calendario;

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 845-2024-GRJ/GRI de fecha 26 de noviembre de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura, resuelve lo siguiente:

"(...)
ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 522-2024-GRJ/GRI de fecha 05 de agosto de 2024, en mérito de la Decisión N° 06 de la Junta de Resolución de Disputas del Centro de Arbitraje y Resolución

de Disputas – CAJRD-CECONP del Contrato N° 111-2022/GRJ/ORAF, suscrito para la ejecución del saldo de obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2164051, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FORMALIZAR, la aprobación de la ampliación de plazo N° 09 por 152 días calendario al Contrato N° 111-2022/GRJ/ORAF, para el saldo de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2164051, plazo contabilizado del 08 de febrero de 2025 al 09 de julio de 2025; conforme a lo resuelto por la Decisión N° 06 de la Junta de Resolución de Disputas del Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas – CAJRD-CECONP; según el Informe Técnico N° 2347-GRJ/GRI/SGSLO";

Que, el Consorcio Hospitalario Perú Centro, mediante el documento Co. 080-2025-CHPC (Hosp. El Carmen), de fecha 13 de febrero de 2025, solicita a la Entidad pronunciamiento sobre la extensión de los servicios de la supervisión, que fue consecuencia de las variaciones en el plazo otorgadas al contratista ejecutor por la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 09 por 152 días calendario, resultando como nueva fecha de término de plazo de ejecución el 09 de julio de 2025;

Que, a través del Informe Técnico N° 855-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 01 de abril de 2025, el ingeniero Julio César Barraza Chirinos, emite pronunciamiento señalando que se declare procedente la ampliación de plazo N° 04 al Contrato N° 131-2022-GRJ/ORAF por 152 días calendario que debe computarse desde el 08 de febrero de 2025 al 09 de julio de 2025, en referencia a la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 845-2024-GRJ/GRI la misma que es conforme a lo resuelto por la Deciisón N° 06 de la Junta de Resolución de Disputas del Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas – CAJRD-CECONP;

Que, el ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez Gerente Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 170-2025-GRJ/GRI de fecha 08 de abril de 2025, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 04 al Contrato N° 131-2022/GRJ/ORAF para la supervisión del saldo de obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", por 152 días calendario, que se computarán desde el 08 de febrero de 2025 al 09 de julio de 2025, al ser este un contrato accesorio y vinculante al Contrato N° 111-2022/GRJ/ORAF para la ejecución de la obra, que fue ampliado mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 845-2024-G.R.-JUNIN/GRI que declara procedente la ampliación de plazo N° 09;

Que, el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que:

> ***"ARTÍCULO 34. MODIFICACIONES AL CONTRATO***
> *(...)*
> *34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento."*

Que, asimismo, los artículos 158° y 199° el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S Nº 344-2018-EF, respecto de la ampliación de plazo, dispone lo siguiente:

"Artículo 158.-
158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:
a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.
158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.
158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.
158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.
158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. (...)"

"Artículo 199.-

199.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.

199.2. Los costos directos se encuentran debidamente acreditados y forman parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista.

199.3. Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales.

199.4. Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, da lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista.
(...)
199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal."

Que, habiéndose verificado la aprobación de la ampliación de plazo N° 09 por 152 días calendario al Contrato N° 111-2022/GRJ/ORAF mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 845-2024-GRJ/GRI, hecho que genera la ampliación de los contratos accesorios a este por ser el principal, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 04 al Contrato N° 131-2022/GRJ/ORAF de fecha 23 de diciembre de 2022, para la supervisión de obra, ello en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el contrato de consultoría de supervisión de obra respecto al contrato de ejecución de obra;

Que, siendo que esta relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores de la supervisión de obra, conforme a lo establecido en los numerales 158.4° del artículo 158° y el numeral 199.7° del artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, corresponde por tanto la aprobación de la ampliación de plazo N° 04 para la supervisión de obra vía acto resolutivo;

Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en el Principio de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza;

Gobierno Regional Junín

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR de fecha 25 de setiembre de 2023, a favor del Gerente Regional de Infraestructura, para aprobar las ampliaciones de plazo de consultorías de supervisión de obras;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación de plazo N° 04 por ciento cincuenta y dos (152) días calendario contabilizado desde el 08 de febrero de 2025 hasta el 09 de julio de 2025 al Contrato N° 131-2022/GRJ/ORAF de fecha 23 de diciembre de 2022 para los servicios de consultoría de supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN"**, con CUI N° 2164051, según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 855-2025/GRJ/GRI/SGSLO.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Consorcio Hospitalario Perú Centro y partes interesadas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.
HYO. 16 ABR. 2025
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL